Diego María Martínez López (1 de 4)
Técnico de gestión económico,financiero y desarrollo urbanístico
Fecha Firma: 11/03/2025
HASH: 19875568828a7581afdd8fcc2ea6926f0

Lourdes Rodríguez Reviriego (2 de 4)
Auxiliar Desarrollo Local y Empleo
Fecha Firma: 11/03/2025
HASH: 56b4b12a4cbd35da2c5d6fccc9989667

RODRIGUEZ DENGRA, MARIA DEL PILAR (3 de 4)
Tercero
Fecha Firma: 12/03/2025
HASH: 978ca2d2273176c6ae4309ac02e1f87

ANEXO II

BASES DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN Y LA CONSTITUCIÓN DE UNAS BOLSAS DE EMPLEO PARA DOS FORMADORES, UNA PERSONA DE APOYO TÉCNICO Y DOS PERSONAS DE APOYO ADMINISTRATIVO NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA EXPERIENCIAL 2024-03-90GEN-0027 "NUEVA VIDA PARA LA ANTIGUA ESCOMBRERA MUNICIPAL Y SU ENTORNO, FASE III", DIRIGIDO A PERSONAS DESEMPLEADAS, NO OCUPADAS, E INSCRITAS EN LAS OFICINAS DE EMPLEO DEL SEF**,** CUYO ENTE PROMOTOR ES EL AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS

PRIMERA.- CONSTITUCIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA DE SELECCIÓN, OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA.

A. Constitución y composición de la Comisión Mixta de Selección.

Considerando la Resolución de 26 de diciembre de 2024, de la Directora General del SEF, por la que se concede al Ayuntamiento de Águilas la subvención para financiar el Programa Experiencial 2024-03-90GEN-0027 "Nueva vida para la antigua escombrera municipal y su entorno, Fase III", para personas desempleadas, no ocupadas, y registradas en los servicios públicos de empleo.

Este Programa Experiencial de carácter general incluido en los programas públicos mixtos de Empleo-Formación está subvencionado por el SEF con fondos procedentes de la Administración General del Estado-SEPE, siendo el ente promotor el Ayuntamiento de Águilas.

En aplicación a lo establecido en la Orden de 24 de octubre de 2023 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se desarrollan los Programas Experienciales, incluidos en los programas públicos mixtos de empleo y formación y se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la ejecución de dichos programas en el ámbito de la Región de Murcia (BORM nº257 de 7 de noviembre de 2023).

En aplicación a lo establecido en la Resolución de 4 de octubre de 2024 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para el desarrollo de programas experienciales de carácter general en la Región de Murcia por entidades locales para personas desempleadas, ejercicio 2024 (BORM 237 de 10 de octubre de 2024).

En aplicación a la resolución de concesión de subvenciones para el desarrollo de Programas Experienciales en la Región de Murcia por Entidades Locales para personas desempleadas, ejercicio 2024 en la que se le concede al Ayuntamiento de Águilas subvención para llevar a cabo el Programa Experiencial denominado **"Nueva vida para la antigua escombrera municipal y su entorno, Fase III" con número de expediente 2024-03-90GEN-0027.**

Todas las denominaciones contenidas en las presentes bases, así como cualesquiera otras menciones, que en la misma se expresen en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada.

Cód. Validación: 3YQ2ER7SZ9YMT7549CMLTKRCS
Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 18

VILAR PIÑERO, JOSE BENITO (4 de 4)
Tercero
Fecha Firma: 11/03/2025
HASH: 7e196622a6ca297c417974c5bae75e92

Conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden de 24 de octubre de 2023 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, publicada el 7 de noviembre de 2023 en el BORM Nº 257, por la que se desarrollan los Programas Experienciales, incluidos en los Programas Públicos Mixtos de Empleo y Formación y se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la ejecución de dichos programas en el ámbito de la Región de Murcia, la composición de la Comisión Mixta paritaria encargada de llevar a cabo la preparación y ejecución del proceso de selección del personal formador, de apoyo y del alumnado-trabajador del Programa Experiencial denominado "Nueva vida para la antigua escombrera municipal y su entorno, Fase III", con número de expediente 2024-03-90GEN-0027, es la siguiente:

Presidenta: Dª. María del Pilar Rodríguez Dengra, titular, y Dª. Rosario Pérez Palmer, suplente.
Secretario: D. Diego Mª Martínez López, titular, y D. Gonzalo Pagán Quiñonero, suplente.
Vocal: Dª. Lourdes Rodríguez Reviriego, titular, y Dª. Mónica Muñoz Uribe, suplente.
Vocal: D. José Benito Vilar Piñero, titular, y Dª. Ester Egea Millán, suplente.

Estos deberán abstenerse de participar cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley de 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público o, en su caso, podrán ser recusados por los aspirantes conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la misma Ley.

La Comisión Mixta, ha elaborado la propuesta de bases de selección que regirán los procesos selectivos, va a llevar a cabo los procesos selectivos, y va a proponer a todo el personal necesario a contratar para el buen desarrollo del programa.

Todos los miembros de la Comisión Mixta tienen un nivel de titulación igual o superior al mínimo exigido para las plazas a cubrir. La Comisión Mixta podrá contar con el asesoramiento de los especialistas funcionarios municipales que considere necesarios, que serán designados por la propia Comisión Mixta, en cualquier momento del proceso de la selección.

La Comisión Mixta no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia de la Presidenta, del Secretario y de un vocal.

Las decisiones de la Comisión Mixta se adoptarán por mayoría, debiéndose ajustar su actuación estrictamente a las bases de convocatoria.

De los acuerdos adoptados por la Comisión Mixta en el proceso de selección, se dejará constancia en los tablones de anuncios del Negociado de Personal del Ayuntamiento y en la página web municipal, indicando el procedimiento y el plazo de presentación de reclamaciones contra los mismos ante la Comisión Mixta.

Una vez acabado el proceso selectivo, los aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles, contado desde el día siguiente a la publicación de los resultados en el tablón de anuncios de la Sección de Personal del Ayuntamiento de Águilas, situada en Calle Conde de Aranda, 3-5, 2ª planta y en la página web del Ayuntamiento de Águilas, para formular reclamaciones contra los acuerdos de la Comisión Mixta. Si el indicado plazo terminare en día inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

La Comisión Mixta queda facultada para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en las presentes bases y siempre que no se opongan a las mismas.

Cód. Validación: 3YQ2ER7SZ9YMT7549CMLTKRCS
Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 18

En caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se observe por la Comisión Mixta que alguno de los aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria, podrá proponer a la Sra. Alcaldesa-Presidenta su exclusión de las pruebas, previa audiencia al interesado.

Según lo previsto en el artículo 3.3 de la Orden de 24 de octubre de 2023 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de la constitución de la Comisión Mixta y de la determinación de los criterios de selección, se levantará acta, así como del proceso de selección que, una vez finalizado se trasladará tanto a la entidad beneficiaria como al SEF, para su constancia y seguimiento. Las actas finales de selección se conservarán en el SEF y en la entidad beneficiaria correspondiente.

Igualmente, en base al artículo 3.4 de la Orden de Bases de 24 de octubre de 2023 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar, derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por la comisión mixta, sin que quepa ulterior recurso en vía administrativa.

B. Objeto de la convocatoria

El objeto de las presentes bases es la selección y contratación, mediante nombramiento como funcionario interino sujeto a programa o contrato de trabajo en la modalidad que más se ajuste a las necesidades de la entidad beneficiaria y sea adecuado a las características del programa, por un periodo máximo de 12 meses o hasta la finalización del programa, así como la constitución de unas bolsas de empleo de **dos formadores, una persona de apoyo técnico y dos personas de apoyo administrativo** necesarios para el desarrollo del Programa Experiencial **"Nueva vida para la antigua escombrera municipal y su entorno, Fase III" (2024-03-90GEN-0027),** cuyos contenidos de formación se ajustarán a los certificados de profesionalidad "Limpieza en espacios abiertos e instalaciones industriales" (SEAG0209) e "Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería" (AGAO0108).

C. Publicación de la convocatoria pública.

La selección se efectuará mediante convocatoria pública. Las presentes bases serán publicadas en el tablón de anuncios del Negociado de Personal del Ayuntamiento de Águilas, situado en la segunda planta del edificio de la Casa Consistorial, en Calle Conde de Aranda, 3-5, 2ª planta, en la página web del Ayuntamiento de Águilas y en la página web del SEF, sin perjuicio de su difusión a través de otros medios de comunicación si se considerase necesario.

En el caso de que no se presenten aspirantes o que el proceso selectivo no se pueda completar en todos los puestos ofertados de manera satisfactoria, se presentará al SEF oferta de empleo con las ocupaciones no cubiertas en la convocatoria pública.

Una vez publicada la convocatoria, las sucesivas comunicaciones a los aspirantes se llevarán a cabo a través de la web municipal y del tablón de anuncios del Negociado de Personal del Ayuntamiento de Águilas ubicado en la segunda planta de la Casa Consistorial.

Cód. Validación: 3YQ2ER7SZ9YMT7549CMLTKRCS
Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 18

SEGUNDA.- PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA Y PUESTOS DE TRABAJO A OFERTAR.

2.1 Participación en la convocatoria.

Las solicitudes para tomar parte en las pruebas de selección se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Águilas, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento de Águilas, durante el plazo de ocho días naturales, a contar desde el día siguiente al de su publicación en la página web del ayuntamiento. Podrán presentarse, asimismo, en cualquier otra forma de las determinadas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo, en este caso, remitir, el mismo día de la presentación de la solicitud al Ayuntamiento de Águilas una copia de ésta a través del email personal@ayuntamientodeaguilas.com.

Las instancias (Anexo I) irán acompañadas del currículum vitae, y en ellas los aspirantes deberán indicar que cumplen todos y cada uno de los requisitos establecidos en la base cuarta de la convocatoria, especificarán el puesto de trabajo al que se opta e irán acompañadas de fotocopia del NIF y de los documentos justificativos (todos ellas copias autenticadas) de los requisitos exigidos en las bases para el puesto, así como, de los justificantes de los méritos de experiencia laboral y de formación, incluso una declaración jurada de no separación del servicio o inhabilitación (Anexo II).

Documentación a presentar para ser admitido en el proceso de selección:

-Anexo I. Instancia solicitando formar parte del proceso selectivo, indicando que cumplen todos y cada uno de los requisitos establecidos en la convocatoria y especificando el puesto de trabajo al que se opta.
- Currículum vitae.
- Anexo II. Declaración jurada de no separación del servicio o inhabilitación.
- Fotocopia del NIF.
- Documentos justificativos de los requisitos exigidos en las bases para el puesto (copias autenticadas).
- Justificantes de los méritos de experiencia laboral y de formación (copias autenticadas).

Imprescindible presentar previo a la contratación: Para dar cumplimiento a la Ley 26/2015 de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, **un certificado negativo de delitos de naturaleza sexual.**

Ya que este certificado tiene como finalidad acreditar la carencia o la existencia de delitos de naturaleza sexual y es imprescindible para todos aquellos profesionales o voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores, para poder ser contratado en este proceso selectivo es estrictamente obligatorio presentar el certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales. En caso contrario se contratará al siguiente de la bolsa de empleo que lo aporte.

En cuanto al personal docente, de apoyo técnico y personal auxiliar administrativo, con las personas seleccionadas, se hará nombramiento como funcionario interino sujeto a programa o se formalizará un contrato de trabajo en la modalidad que más se ajuste a las necesidades de la entidad beneficiaria y sea adecuado a las características del programa, por un periodo máximo de 12 meses o hasta la finalización del programa.

Cód. Validación: 3YQ2ER7SZ9YMT7549CMLTKRCS
Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 18

Al personal docente y de apoyo se le distribuirá la jornada según necesidad del proyecto, adaptándose el horario a las necesidades de la formación y/o la obra a desarrollar y podrá variar a lo largo de la realización del programa.

Las retribuciones serán las especificadas en la memoria objeto del proyecto.

2.2.-Puestos de trabajo a ofertar:

2.1.- Dos formadores a jornada completa y durante toda la duración del programa (12 meses) para impartir los módulos formativos de cada uno de los dos certificados de profesionalidad de Nivel I, a desarrollar en el programa:

- "Limpieza en espacios abiertos e instalaciones industriales" (SEAG0209).
- "Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería" (AGAO0108).

Los formadores también impartirán la formación complementaria recogida en la memoria de subvención, según el Anexo III de las presentes bases, y también actuarán como tutores/capataces de la actividad y práctica profesional.

2.2.- Personal de apoyo.

2.2.1.- Dos personas de apoyo administrativo: un auxiliar administrativo contratado al inicio del programa a jornada completa, como máximo, durante toda la duración del programa (12 meses), y otro auxiliar administrativo contratado al inicio del programa al menos al 62,50% de la jornada laboral, como máximo durante toda la duración del programa.

2.2.2.- Una persona de apoyo técnico: contratada al inicio del programa al menos al 62,50% de la jornada laboral, como máximo durante toda la duración del programa (12 meses) que estará de apoyo, como capataz, especialmente en el transcurso de las actuaciones a desarrollar.

Los porcentajes de contratación del personal de apoyo se podrán variar en función de las necesidades del programa.

TERCERA.- ADMISIÓN DE CANDIDATOS.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se expondrá en el tablón de anuncios del Negociado de Personal y se publicará en la página web del Ayuntamiento de Águilas la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos, fijando el lugar, fecha y hora para la celebración de las pruebas de selección. Se establece un plazo de dos días naturales para subsanar, en su caso, los motivos de exclusión; en caso de no formularse reclamación, la lista provisional se elevará a definitiva. Las reclamaciones deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Águilas o en la forma que determina en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE 2 de octubre de 2015); debiendo, en este caso, remitir al Ayuntamiento, el mismo día de la presentación de la solicitud, copia de ésta a través del email personal@ayuntamientodeaguilas.com.

CUARTA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden de 24 de octubre de 2023 del Presidente del

Cód. Validación: 3YQ2ER7SZ9YMT7549CMLTKRCS
Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 18

Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se desarrollan los Programas Experienciales, incluidos en los programas públicos mixtos de empleo y formación y se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la ejecución de dichos programas en el ámbito de la Región de Murcia, y los apartados B.1. y D del Anexo IV de la Resolución de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para el desarrollo de Programas Experienciales de carácter general en la Región de Murcia por Entidades Locales para personas desempleadas, ejercicio 2024, así como lo exigido en los reales decretos que regulan los Certificados Profesionales y en las instrucciones que puedan emitirse al respecto por parte del SEF. Los aspirantes deberán cumplir, tanto los requisitos generales como los específicos para el puesto al que opten.

4.1.- Requisitos Generales a cumplir en el plazo de presentación de instancias.

A. Tener la nacionalidad española, o bien nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea y demás establecidos en los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; o extranjeros residentes en España, de acuerdo con lo establecido en la ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificado por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, y sucesivas modificaciones así como su Reglamento de ejecución. En todo caso, los/as aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma español.
B. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
C. Estar en posesión de los requisitos que se exigen en el puesto al que opta en la fecha de finalización del plazo de admisión de instancias.
D. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
E. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto al que se opta.
F. Estar en posesión del permiso de conducir, clase B.

4.2.- Requisitos Específicos (No computables a efectos de baremación, salvo cuando haya requisitos alternativos y el candidato cumpla con más de uno, en este caso se baremará el/ los más ventajosos para el aspirante):

4.2.1. Personal de Apoyo Administrativo y de Apoyo Técnico.

4.2.1.1. Requisitos específicos del personal de apoyo administrativo (2 Auxiliares Administrativos).

- Estar en posesión del título de Graduado en la ESO, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado, o equivalente.

Cód. Validación: 3YQ2ER7SZ9YMT7549CMLTKRCS
Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 18

4.2.1.2. Requisitos específicos del personal de apoyo técnico.

Haber cotizado al menos dos años como oficial de primera o de segunda de jardinería, o haber estado realizando la actividad como autónomo durante al menos tres años.

4.2.2. Expertos Docentes.

4.2.2.1. Requisitos específicos comunes a todo el personal docente:

- (Competencia docente). Poseer formación metodológica o experiencia docente, acreditándose por alguno de los siguientes aspectos:

· Estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo. La formación en metodología didáctica de formación profesional para adultos será equivalente a éstas siempre que dicha formación se haya obtenido hasta el 31/12/2013.

· Estar en posesión del título oficial de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o Maestro en cualquiera de sus especialidades, o título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.

· Estar en posesión de cualquier titulación universitaria oficial distinta de las anteriores y además se encuentre en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica.

· Estar en posesión del máster universitario habilitante para el ejercicio de las profesiones reguladas de profesor de educación secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional y escuelas oficiales de idiomas.

· Acreditar la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del R.D. 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

· Tener una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

- Experiencia profesional: Uno o tres años de experiencia profesional en el ejercicio de la profesión a la que se refiere cada una de las unidades de competencia que recoge el certificado de profesionalidad al que se postula como candidato/a, según acredite o no la posesión de una de las titulaciones que se requieran en el certificado de profesionalidad por cada una de las unidades de competencia.

4.2.2.2. Requisitos específicos de la especialidad “Limpieza en espacios abiertos e instalaciones industriales” (SEAG0209) (Nivel I):

Cód. Validación: 3YQ2ER7SZ9YMT7549CMLTKRCS
Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 18

Los establecidos en el correspondiente Certificado de Profesionalidad de nivel I, para "Limpieza en espacios abiertos e instalaciones industriales" (SEAG0209).

- O estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones y tener un año de experiencia profesional en el ejercicio de la profesión a la que se refiere cada una de las unidades de competencia que recoge el certificado de profesionalidad:
  - Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
  - Diplomado, ingeniero técnico arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
  - Técnico Superior de la familia profesional de Seguridad y medio ambiente.
  - Certificados de Profesionalidad de nivel 2 y 3 del área profesional de Gestión ambiental de la familia profesional de Seguridad y medio ambiente.

- O tener tres años de experiencia profesional en el ejercicio de la profesión a la que se refiere cada una de las unidades de competencia que recoge el certificado de profesionalidad.

4.2.2.3 Requisitos específicos de la especialidad "Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería" (AGAO0108) (Nivel I):

Los establecidos en el correspondiente Certificado de Profesionalidad de nivel I, para "Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería" (AGAO0108).

- O estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones y tener un año de experiencia profesional en el ejercicio de la profesión a la que se refiere cada una de las unidades de competencia que recoge el certificado de profesionalidad:
· Ingeniero Agrónomo o Ingeniero de Montes.
· Ingeniero Técnico Agrícola o Forestal.
· Licenciado en Ciencias Ambientales.
· Licenciado en Biología.
· Técnico Superior en Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias.
· Técnico Superior en Gestión y Organización de los Recursos Naturales y Paisajísticos.
· Técnico en Jardinería.
· Certificado de profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional Agraria y del área profesional de jardinería

- O tener tres años de experiencia profesional en el ejercicio de la profesión a la que se refiere cada una de las unidades de competencia que recoge el certificado de profesionalidad.

Asimismo, aquellas personas que hayan sido acreditadas por el SEF como docentes en los certificados de profesionalidad "Limpieza en espacios abiertos e instalaciones industriales" (SEAG0209) y "Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería" (AGAO0108), podrán participar en este proceso selectivo.

QUINTA.- PRUEBAS SELECTIVAS.

Observaciones:

- No serán computables a efectos de baremación los méritos exigidos como requisitos mínimos o específicos para participar en el proceso selectivo, salvo cuando haya requisitos alternativos

Cód. Validación: 3YQ2ER7SZ9YMT7549CMLTKRCS
Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 18

y el candidato cumpla con más de uno; en este caso se baremarán el/los más ventajosos para el aspirante.

- Tanto los méritos de experiencia laboral como los de formación serán justificados documentalmente mediante original o copia autenticada, y deberán ser aportados junto con la solicitud de participación antes de la finalización del plazo previsto para ello, no valorándose los méritos aducidos con posterioridad a dicho plazo.

- Para acreditar la experiencia y categoría laboral deberá aportarse contrato de trabajo o certificado de empresa o nóminas, que acrediten fehacientemente la profesión y la categoría laboral, e informe de vida laboral actualizado. En caso de discrepancia entre el contrato de trabajo o similar y la vida laboral, a efectos de baremación tendrá prevalencia lo reflejado en la vida laboral. Asimismo, se tendrá en cuenta la jornada laboral reflejada en la vida laboral a efectos de cómputo de la experiencia.

- La documentación justificativa de los méritos tanto de la formación como de la experiencia laboral, deberá ser presentada, relacionada en un índice, ordenada y clasificada, según el orden de la baremación contenido en las presentes bases.

- Para trabajadores autónomos, la experiencia se justificará mediante Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de los períodos de alta en la Seguridad Social según la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE). Los autónomos también podrán aportar certificados de los servicios prestados debidamente validados por las empresas a las que se ha prestado el trabajo o servicio.

- Todos los méritos a baremar por experiencia laboral se computarán de modo que cuando se habla de mes, es completo y a jornada completa; a las jornadas parciales se les aplicará la puntuación de forma prorrateada.

- En todo caso, los requisitos específicos de acceso al puesto de trabajo deberán acreditarse junto con la solicitud.

- Las pruebas se realizarán en llamamiento único para todos los aspirantes.

5.1.- FORMADORES/AS. El proceso de selección constará de tres fases:

5.1.1- 1ª Fase. Prueba teórico-práctica selectiva. (Máximo 40 puntos)

Consistirá en una prueba práctica escrita en la que los aspirantes deberán demostrar que poseen los conocimientos teóricos, técnicos y profesionales del puesto de trabajo al que se opta para desarrollar un Programa Experiencial de carácter general en Águilas en el que se imparten los certificados de profesionalidad de “Limpieza en espacios abiertos e instalaciones industriales” (SEAG0209) (Nivel I) y el de “Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería” (AGAO0108) (Nivel I). Ver Anexo IV.
Esta prueba es obligatoria y no eliminatoria.

5.1.2- 2ª Fase. Valoración de méritos laborales y de formación. (Máximo 30 puntos)

Los méritos serán valorados de acuerdo con el baremo siguiente:

Cód. Validación: 3YQ2ER7SZ9YMT7549CMLTKRCS
Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 18

5.1.2.1.- Experiencia laboral (máximo 15 puntos)

La experiencia mínima exigida en el certificado de profesionalidad no se barema.

Por experiencia laboral como docente en Programas Mixtos de Empleo y Formación, en Escuelas Taller y Casas de Oficios, Talleres de Empleo en especialidades relacionadas con el ámbito de la limpieza de espacios abiertos e instalaciones industriales o de la jardinería, según a la especialidad que se opte, 1 punto por mes completo trabajado, hasta un máximo de 15 puntos.

Por experiencia laboral como docente en la impartición de certificados de profesionalidad relacionados con la jardinería, limpieza y la seguridad medioambiental, según a la especialidad que se opte, 2,5 puntos por cada certificado completo impartido, hasta un máximo de 10 puntos.

5.1.2.2.-Formación (máximo 8 puntos)

- Por estar en posesión del Carnet de manipulador de Productos Fitosanitarios avanzado, 3 puntos (para docente AGAO0108).
- Formación presencial en prevención de riesgos laborales en los últimos 8 años: 0,01 puntos por hora (hasta un máximo de 5 puntos).
- Por cursos de formación presenciales relacionados directamente con temas del Anexo III, 0,01 punto por hora (hasta un máximo de 8 puntos)

5.1.2.3.- Otros méritos (máximo 7 puntos)

Por experiencia profesional en las familias/especialidades pertenecientes al área de oficios, siendo la categoría mínima de contrato válida como experiencia profesional la de capataz, oficial de primera o de segunda, 0,3 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 7 puntos.

5.1.3.- 3ª Fase. Entrevista. (Máximo 15 puntos)

Se realizará una entrevista personal semiestructurada, no eliminatoria, en la que se podrán valorar, entre otros, la trayectoria profesional, los conocimientos del puesto de trabajo, las actitudes y aptitudes, y la idoneidad para el desempeño del puesto de trabajo al que se opta.

La entrevista se valorará de cero a quince puntos, decayendo en su derecho de continuar en el presente proceso selectivo aquellos aspirantes que no concurrieran a la realización de la misma.

5.2.- PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO. El proceso de selección constará de tres fases:

5.2.1.- 1ª Fase. Prueba teórico-práctica selectiva. (Máximo 40 puntos)

Consistirá en una prueba teórico-práctica en la que los aspirantes deberán demostrar que poseen los conocimientos teóricos, técnicos y profesionales del puesto de trabajo al que se opta, versará sobre tareas a desarrollar por el personal de apoyo en el transcurso del Programa Experiencial de carácter general en Águilas y la normativa empleada. Ver Anexo IV.

Esta prueba es obligatoria y no eliminatoria.

Cód. Validación: 3YQ2ER7SZ9YMT7549CMLTKRCS
Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 18

5.2.2.-2ª Fase. Valoración de méritos: laborales y de formación. (Máximo 20 puntos)

Los méritos serán valorados de acuerdo con el baremo siguiente:

5.2.2.1.-Experiencia laboral (máximo 15 puntos)

Por experiencia laboral como personal de apoyo administrativo (Gestión/administrativo/auxiliar) o coordinador/a en programas mixtos de empleo y formación, 0,5 puntos por mes completo trabajado, hasta un máximo de 15 puntos.

5.2.2.2.-Formación (máximo 5 puntos)

Por estar en posesión de titulación en Técnico de Gestión Administrativa o Técnico Superior en Administración y Finanzas o Diplomatura Universitaria, Grado Universitario o equivalente, en Relaciones Laborales, o Empresariales o Económicas. 5 puntos.

5.2.3.-3ª Fase. Entrevista. (Máximo 15 puntos)

Se realizará una entrevista personal semiestructurada, no eliminatoria, en la que se podrán valorar entre otros la trayectoria profesional, los conocimientos del puesto de trabajo, las actitudes y aptitudes, y la idoneidad para el desempeño del puesto de trabajo al que se opta.

La entrevista se valorará de cero a quince puntos, decayendo en su derecho de continuar en el presente proceso selectivo aquellos aspirantes que no concurrieran a la realización de la misma.

5.3.- PERSONAL DE APOYO TÉCNICO. El proceso de selección constará de tres fases:

5.3.1- 1ª Fase. Prueba teórico-práctica selectiva. (Máximo 40 puntos)

Consistirá en una prueba práctica en la que los/las aspirantes deberán demostrar que poseen los conocimientos teóricos, técnicos y profesionales del puesto de trabajo al que se opta, versará sobre las tareas de apoyo a los docentes en la docencia, la realización y ejecución de las actuaciones previstas en el transcurso del Programa Experiencial de carácter general en Águilas en el que se imparten los certificados de profesionalidad de “Limpieza en espacios abiertos e instalaciones industriales” (SEAG0209) (Nivel I) y el de “Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería” (AGAO0108) (Nivel I). Ver Anexo IV.

Esta prueba es obligatoria y no eliminatoria.

5.3.2.-2ª Fase. Valoración de méritos: laborales y de formación. (Máximo 25 puntos)

Los méritos serán valorados de acuerdo con el baremo siguiente:

5.3.2.1.-Experiencia laboral (máximo 15 puntos)

- Por experiencia profesional en las familias/especialidades pertenecientes al área de oficios de jardinería con la categoría mínima de contrato de oficial de primera o de segunda, o por haber estado realizando la actividad como autónomo, 0,2 puntos por mes completo cotizado, hasta un máximo de 15 puntos.

Cód. Validación: 3YQ2ER7SZ9YMT7549CMLTKRCS
Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 18

- Por experiencia laboral como docente o personal de apoyo técnico en Programas Mixtos de Empleo y Formación, en Escuelas Taller y Casas de Oficios, Talleres de Empleo en especialidades relacionadas con el certificado de profesionalidad AGAO0108 o AGAO0208, 1 punto por mes completo trabajado, hasta un máximo de 10 puntos.

5.3.2.2.-Formación (máximo 5 puntos)

- Por estar en posesión del Carnet de manipulador de Productos Fitosanitarios avanzado, 5 puntos (para docente AGAO0108).

5.3.3.- 3ª Fase. Entrevista. (Máximo 15 puntos)

Se realizará una entrevista personal semiestructurada, no eliminatoria, en la que se podrán valorar, entre otros, la trayectoria profesional, los conocimientos del puesto de trabajo, las actitudes y aptitudes, y la idoneidad para el desempeño del puesto de trabajo al que se opta.

La entrevista se valorará de cero a quince puntos, decayendo en su derecho de continuar en el presente proceso selectivo aquellos aspirantes que no concurrieran a la realización de la misma.

La determinación de la calificación final de la prueba teórico-práctica, se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros de la Comisión Mixta y dividiendo el total por el número de asistentes de aquella, siendo el cociente la calificación definitiva.

La determinación de la calificación final de la entrevista se obtendrá por la media aritmética de las puntuaciones que cada miembro de la Comisión Mixta otorgue a los aspirantes.

La puntuación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases valoración de méritos, prueba teórico-práctica y entrevista semiestructurada.

Será seleccionado/a para el puesto el/la candidato/a que alcance mayor puntuación total. La Comisión Mixta queda facultada, en cualquier caso, para dejar desierta la selección en el caso de no considerar a ningún candidato adecuado para el puesto.

Asimismo, una vez finalizada la selección, la Comisión Mixta propondrá para su contratación a los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación en cada modalidad, y con el resto que hayan superado la selección, igualmente por orden decreciente de puntuación, formará unas bolsas de empleo para cubrir las posibles bajas del personal que se produzcan durante el desarrollo del proyecto. El funcionamiento de las bolsas de empleo se regula en la cláusula séptima de estas bases de selección.
El secretario de la Comisión Mixta levantará acta de las fases del proceso de selección.

En el caso de no presentarse un candidato seleccionado sin causa justificada para la formalización del contrato, se entenderá que renuncia o desiste; el ente promotor podrá contratar al siguiente seleccionado por orden de puntuación.
En el caso de los docentes, serán contratados siempre y cuando sean acreditados por el SEF como docentes en cada una de sus especialidades (SEAG0209) (Nivel I) o (AGAO0108) (Nivel I). En caso contrario se llamará al siguiente de la lista.

Para ser contratados deberán aportar un certificado negativo de delitos de naturaleza sexual.

Cód. Validación: 3YQ2ER7SZ9YMT7549CMLTKRCS
Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 18

En el caso de que no se consiga seleccionar a candidatos para contratarles como docentes o personal de apoyo, se realizará inmediatamente un nuevo proceso selectivo mediante oferta genérica al SEF en el que, si así se considerase, podrán participar en el caso de docentes, además de las personas que cumplan los requisitos establecidos en la cláusula cuarta de estas bases de selección, aquellas personas que cumplan con lo establecido en el capítulo II Personal formador de centros del Sistema de Formación Profesional no incorporados al sistema educativo, artículo 168 del RD 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

SEXTA.- CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN.

La duración máxima de los contratos del personal a contratar será de doce meses o hasta la finalización del programa, y en ningún caso podrá prorrogarse más allá de la duración del Programa Experiencial **2024-03-90GEN-0027**. El horario se adaptará a las necesidades de la formación y/o el servicio a realizar. La jornada laboral será la que se establezca para cada uno de los puestos ofertados, independientemente del horario laboral o reducciones de la jornada laboral que por diversas circunstancias se establezcan para el personal del Ayuntamiento de Águilas. La remuneración será para los docentes la de un C1 y para el resto la de un C2.

Se seguirán los criterios y procedimientos establecidos por el SEF para la cobertura de ofertas de empleo, por lo que no será de aplicación la normativa establecida para los procedimientos de selección de personal de las distintas administraciones públicas, aun cuando la entidad promotora sea un organismo público.

El personal seleccionado no se considerará incluido en las correspondientes plantillas o relaciones de puestos de trabajo, por lo que no será precisa oferta de empleo pública.

El personal seleccionado en caso de ser contratado mediate relación laboral, se regirá por el Estatuto de los Trabajadores, no siéndoles de aplicación el Acuerdo Marco del Ayuntamiento.

SÉPTIMA.- BOLSA DE EMPLEO.

1.- La Comisión Mixta realizará con los aspirantes que hayan superado la selección, una bolsa de empleo por cada uno de los cuatro puestos de trabajo ofertados, por el orden de puntuación obtenido, que será aprobada por la Alcaldía mediante Resolución.

2.- Una vez aprobada dicha bolsa de empleo y publicada en el tablón de anuncios de la Sección de Personal del Ayuntamiento de Águilas y en la página web del Ayuntamiento de Águilas, entrará en vigor y podrá servir tanto para realizar los primeros nombramientos interinos o contrataciones laborales temporales necesarias para iniciar el programa como para cubrir las necesidades ocasionadas por renuncias a lo largo de la duración del programa.

4.- El llamamiento se realizará por e-mail o teléfono, debiendo el/a interesado/a manifestar su conformidad al mismo y presentar la documentación necesaria en este ayuntamiento en el plazo de 48 horas. En caso de no presentar dicha documentación o conformidad, o en caso de no estar interesado/a y no presentar escrito en el que conste dicha circunstancia, será excluido/a definitivamente de la bolsa de empleo.

5.- Supuestos en los que se excluirá de la lista de espera al/a la seleccionado/a:

Cód. Validación: 3YQ2ER7SZ9YMT7549CMLTKRCS
Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 18

DEFINITIVA: Una vez notificado el nombramiento o la contratación se excluye de la bolsa en caso de:

- No presentar la documentación en el plazo requerido.
- No presentarse en el puesto de trabajo, o renunciar al nombramiento o contrato formalizado.
- O por causas no consideradas como fuerza mayor, invalidez total o absoluta, así como tener la edad máxima de jubilación.

PROVISIONAL: Podrá excluirse de la bolsa de empleo de forma provisional, y en tanto se mantenga la situación que generó la exclusión provisional, por las siguientes causas:

- Por situación de IT, maternidad o cualquier enfermedad no invalidante, o periodo de curación.
- Por estar contratado en otra Administración o empresa privada.
- Por enfermedad grave de un familiar que esté al cuidado del interesado.
- Cualquier otra discrecionalmente apreciada por el órgano de contratación.

Dichas circunstancias deberán estar debidamente justificadas documentalmente.

6.- Las bolsas de empleo que se constituyan mediante este proceso selectivo lo serán para el programa 2024-03-90GEN-0027. Además, siempre y cuando, en su día, el Ayuntamiento de Águilas así lo considere oportuno, para cada uno de los puestos ofertados, los resultados de este proceso selectivo seguirán vigentes para llevar a cabo futuros programas experienciales.

OCTAVA.- INCIDENCIAS, RECLAMACIONES Y RECURSOS.

Aquellos aspectos no contemplados en las presentes bases, se resolverán en los términos establecidos en la Orden de 24 de octubre de 2023 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se desarrollan los Programas Experienciales, incluidos en los programas públicos mixtos de empleo y formación y se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la ejecución de dichos programas en el ámbito de la Región de Murcia.

La Comisión Mixta queda facultada para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en las presentes bases y siempre que no se opongan a las mismas.

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por la Comisión Mixta, sin que quepa ulterior recurso en vía administrativa una vez publicadas las listas definitivas del proceso de selección del personal docente y de apoyo.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de la Comisión Mixta podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Águilas, en fecha expresada al margen
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Cód. Validación: 3YQ2ER7SZ9YMT7549CMLTKRCS
Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 18

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

D./Dª_____, con domicilio a efectos de notificaciones en_____, de_____, provincia de _____, con teléfono número _____, e-mail _____ y DNI número_____,

EXPONE:

PRIMERO. - Que, enterado/a de la convocatoria efectuada por ese Ayuntamiento para la selección de personal docente y de apoyo para el Programa Experiencial de carácter general denominado **"Nueva vida para la antigua escombrera municipal y su entorno, Fase III"** con número de expediente **2024-03-90GEN-0027**, según las bases publicadas en la página web municipal y el tablón de anuncios de la Sección de Personal el día_____, conociendo dichas bases y estando interesado/a en participar en el proceso selectivo para optar al puesto de (marcar lo que proceda):

☐ Formador/a del certificado de profesionalidad "Limpieza en espacios abiertos e instalaciones industriales" (SEAG0209).

☐ Formador/a del certificado de profesionalidad "Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería" (AGAO0108).

☐ Personal de apoyo auxiliar administrativo.

☐ Personal de apoyo técnico (capataz).

Aporto la siguiente documentación, en original o copias auténticas:

1. NIF.
2. Currículum vitae. Titulación exigida en las bases (con homologación en su caso por las autoridades educativas españolas).
3. Documentos justificativos de los requisitos exigidos en las bases para el puesto.
4. Justificantes de los méritos de experiencia laboral y de formación.
5. Anexo II. Declaración jurada de no separación del servicio o inhabilitación.

SEGUNDO. - Que, reuniendo todos los requisitos exigidos en las bases que regulan el proceso selectivo, acepta íntegramente las mismas, y, en consecuencia,

SOLICITA:

Ser admitido/a en el proceso selectivo para la selección de personal docente y de apoyo para el Programa Experiencial de carácter general denominado **"Nueva vida para la antigua escombrera municipal y su entorno, Fase III"** con número de expediente **2024-03-90GEN-0027**.

En_____, a ____ de _____ de 2025

Fdo.: _____

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS.

Cód. Validación: 3YQ2ER7SZ9YMT7549CMLTKRCS
Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 18

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

Yo, _____, con DNI número _____, declaro que no he sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni me hallo inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, así como que poseo la capacidad funcional adecuada para el desempeño de las tareas a realizar para el desarrollo del Programa Experiencial de carácter general **"Nueva vida para la antigua escombrera municipal y su entorno, Fase III",** con número de expediente **2024-03-90GEN-0027**, como (marcar lo que proceda):

☐ Formador/a del certificado de profesionalidad "Limpieza en espacios abiertos e instalaciones industriales" (SEAG0209)

☐ Formador/a del certificado de profesionalidad "Actividades auxiliares de viveros, jardines y centros de jardinería" (AGAO0108).

☐ Personal de apoyo administrativo.

☐ Personal de apoyo técnico (capataz).

En_____, a ____ de _____ de 2025

Fdo.: _____

Cód. Validación: 3YQ2ER7SZ9YMT7549CMLTKRCS
Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 18

ANEXO III

Los formadores también serán los responsables de impartir la formación complementaria establecida para cada uno de los certificados de profesionalidad en la memoria de subvención. Está formación podrá ser modificada a lo largo del programa y sustituida por otra.

A) El formador del certificado de profesionalidad "Limpieza en espacios abiertos e instalaciones industriales" (SEAG0209), impartirá la siguiente formación complementaria:

Formación complementaria transversal:
Formación complementaria transversal obligatoria:

- Prevención de Riesgos Laborales.
- Igualdad y no discriminación en el ámbito laboral (FCOY0001).
- Iniciación a la informática y en competencias digitales básicas para el empleo (FCOI14).
- 160 horas de Especialidad SEPE "Operaciones básicas de recogida y tratamientos de residuos municipales e industriales" SEAG05.
- Búsqueda de empleo
- Sensibilización en materia de sostenibilidad (FCOA07).
- Firma electrónica y certificado digital en Formacarm.
- Módulo del certificado de profesionalidad SEAG0209 Limpieza en espacios abiertos e instalaciones industriales: MF1313_1: Limpieza en espacios abiertos. Para grupo de AGAO0108)

B) El formador del certificado de profesionalidad "Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería" (AGAO0108), impartirá la siguiente formación complementaria:

Formación complementaria transversal obligatoria:

- Prevención de Riesgos Laborales.
- Igualdad y no discriminación en el ámbito laboral¨ (FCOY0001).
- Iniciación a la informática y en competencias digitales básicas para el empleo (FCOI14).
- Especialidad SEPE "Procedimientos básicos en servicios de jardinería".
- 125 horas de Especialidad SEPE "Procedimientos básicos en servicios de jardinería" AGAJ01 para el grupo de limpieza.
- Riego localizado subterráneo. Nivel básico.
- Búsqueda de empleo.
- Sensibilización en materia de sostenibilidad¨ (FCOA07).
- Firma electrónica y certificado digital en Formacarm.

Cód. Validación: 3YQ2ER7SZ9YMT7549CMLTKRCS
Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 18

ANEXO IV

INFORMACIÓN PARA PRUEBA

Conocimientos básicos para todos los puestos de trabajo ofertados que están disponibles en la página web sefcarm.es y sepe.es:

- Orden de 24 de octubre de 2023 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se desarrollan los Programas Experienciales, incluidos en los programas públicos mixtos de empleo y formación y se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la ejecución de dichos programas en el ámbito de la Región de Murcia (BORM nº257 de 7 de noviembre de 2023).
- Resolución de 4 de octubre de 2024 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para el desarrollo de programas experienciales de carácter general en la Región de Murcia por entidades locales para personas desempleadas, ejercicio 2024 (BORM 237 de 10 de octubre de 2024). la convocatoria.

Conocimientos específicos:

Personal Docente:

- Real Decreto 1375/2008, de 1 de agosto: especificaciones del certificado de profesionalidad de "Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería" (AGAO0108).
- Real Decreto 272/2011, de 20 de mayo, por el que se establecen, entre otros, las especificaciones del certificado de profesionalidad de "Limpieza en espacios abiertos e instalaciones industriales". SEAG0209.
- Conocimientos sobre el territorio y la economía de Águilas.

Personal de Apoyo Técnico (Jardinero):

- Real Decreto 1375/2008, de 1 de agosto: especificaciones del certificado de profesionalidad de "Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería" (AGAO0108).
- Real Decreto 272/2011, de 20 de mayo, por el que se establecen, entre otros, las especificaciones del certificado de profesionalidad de "Limpieza en espacios abiertos e instalaciones industriales". SEAG0209.
- Conocimientos sobre el territorio y la economía de Águilas. Conocimientos para realizar el trabajo en Águilas.

Personal de Apoyo Administrativo:

- Conocimientos sobre el territorio y la economía de Águilas. Conocimientos para realizar el trabajo en Águilas.

Cód. Validación: 3YQ2ER7SZ9YMT7549CMLTKRCS
Verificación: https://aguilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 18